(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0003403- SDQS No.1020902025

A los 25 días del mes de Marzo de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0003403- SDQS No.1020902025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0003838
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 25 / 03/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0003838 en cinco (5) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 31 de Marzo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

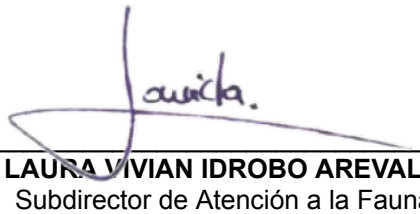

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC

Bogotá, 25 de Marzo de 2025 **No Radicado : 2025BAEE0003838**

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0003403**- SDQS No.**1020902025**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) Folios

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome - Contratista SAF
Revisó: Leidy Rojas – Contratista SAF
Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Bogotá D.C., marzo de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0003403 – SDQS No. 1020902025.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con *"(…) CANINO, DE RAZA PITBULL, EL CUAL QUE PERTENECE A HABITANTE DE CALLE DE LA ZONA. EL ANIMAL ES UTILIZADO PARA ATRACAR Y LO ENTRENA PARA PELEAR CON OTROS CANINOS. EL ANIMAL NUNCA TIENE BOZAL, HA ATACADO A PERSONAS Y A VARIOS ANIMALES, CON O SIN PROPIETARIO (…)".* Al respecto, de manera atenta el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, se permite informar que:

Teniendo en cuenta los hechos relacionados en su solicitud, habiendo revisado el respectivo material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó visita en la Transversal 14 Q Bis A No. 68 A - 79 Sur, barrio La Aurora de la localidad Usme, para verificar las condiciones de bienestar animal por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del 2 al 15 de mayo del presente año, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Es importante mencionar que, con relación al procedimiento de *Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal* adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD ALTA	Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación: • Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato. • Flagrancia por parte de las autoridades competentes • Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso • Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.

De otra parte, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, realizó traslado parcial del presente caso a la Alcaldía Local de Usme bajo el radicado de salida 2025BAEE0003783 del 25 de marzo de 2025, para que dentro de sus competencias se brinde la atención requerida frente a los conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales. Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos, otorgadas por la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".*

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 601 4399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Documento PDF con traslado parcial a Alcaldía Local de Usaquén bajo radicado No. 2025BAEE0003783 del 25 de marzo 2025.

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome - Contratista SAF
Revisó: Leidy Rojas – Contratista SAF
Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Bogotá D.C, marzo de 2025

Doctora
ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO
Alcaldesa Local de Usme
Alcaldía Local de Usme
cdi.usme@gobiernobogota.gov.co
Calle 137 B Sur No. 14 – 24
Teléfono: (601) 7693100
Ciudad

ASUNTO: Traslado por competencia - Radicado IDPYBA No. 2025BAER0003403 – SDQS No. 1020902025.

Respetada doctora Ana Isabel.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de petición, suscrito por ciudadano(a) anónimo(a), mediante el cual se solicita la intervención de la autoridad competente frente a los conflictos de convivencia que son mencionados en el documento anexo.

Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos, otorgadas por la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".* En tal sentido, solicito de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el Artículo 5 del Decreto 546 de 2026 *"Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA",* no se encuentra dirimir conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales.

Así mismo, le informamos que, respecto a los temas de presunto maltrato animal, éstos ya están siendo gestionados por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, por lo que se programó visita en la Transversal 14 Q Bis A No. 68 A - 79 Sur, barrio La Aurora de la localidad Usme, para verificar las condiciones de bienestar animal por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del 2 al 15 de mayo de 2025, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto.

Atentamente,

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Carpeta digital con petición ciudadana

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome – Contratista SAF
Revisó: Leidy Rojas – Contratista SAF
Paola Andrea Montes - Contratista SAF